Nombre de la solicitante:

Organización:

Teléfono del solicitante:

Correo electrónico de la solicitante:

Correo electrónico para entrega electrónica:

Dirección:

Dirección comercial/postal:

**La información de registro de votantes NO es información pública y las leyes estatales rigen cómo y quién puede utilizar dicha información.**

**Uso permitido y documentación de respaldo:**

**Seleccione el tipo de empresa, organización o comité que representa:**

[ ]  **Elecciones:** Para que cualquier persona pueda interactuar con los votantes en relación con una elección a través de diversos métodos, incluyendo, entre otros, la comunicación o la realización de encuestas a favor o en contra de cualquier candidato, medida electoral, revocatoria, iniciativa o referéndum. **Incluir:** Documentación que verifique la afiliación a la organización política, como un comprobante de candidatura vigente o una autorización del candidato para la recopilación de datos en su nombre.

[ ]  **Académico:** Estudiantes, profesores y otros investigadores que trabajan en tesis, estudian patrones de votación y otras investigaciones relacionadas con actividades políticas o electorales. **Incluir:** Una carta de un representante de la institución (profesor, administrador, etc.), con membrete de la institución, que indique que el solicitante está autorizado a recibir datos.

[ ]  **Periodismo/Medios de Comunicación:** Miembros de la prensa para cualquier propósito relacionado con actividades políticas o electorales. **Incluir:** Fotocopia legible de la credencial de prensa o identificación del medio.

[ ]  **Política:** Para cualquier persona que interactúe con los votantes para influir en la opinión pública sobre actividades políticas o electorales. Estas comunicaciones pueden incluir, entre otras: noticias y opiniones de candidatos, elecciones, educación política, novedades de partidos políticos, medidas electorales, iniciativas, posturas en referendos y otros temas políticos relacionados. **Incluir:** Documentación con membrete de la institución que confirme la afiliación del solicitante a la organización política y que declare su cumplimiento con el Código de Regulaciones de California, artículo 19003(a)(4), y autorice al solicitante a recibir datos.

[ ]  **Gubernamental:** Cualquier solicitud de una agencia gubernamental o para una función gubernamental, incluyendo, entre otros, fomentar la participación en el censo, realizar encuestas de opinión pública y colaborar con procedimientos judiciales o investigaciones de cualquier agencia local, estatal o federal. **Incluir:** Una carta o correspondencia de la agencia gubernamental.

[ ]  **Revisión de Registros:** Para que cualquier persona audite las listas de registro de votantes con fines electorales, de investigación, periodísticos, políticos o gubernamentales. Esta revisión puede incluir, entre otros, la identificación de fraudes en el registro de votantes, la evaluación de la exactitud de la información del registro de votantes y la garantía del cumplimiento de las leyes federales y de California pertinentes. **Incluir:** Debe indicar el uso específico. (Para realizar una auditoría de las listas de registro de votantes con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos, gubernamentales, etc.).

[ ]  **Proveedor:** Cualquier proveedor que recopile u organice la información del registro de votantes para uso de terceros, de conformidad con el Artículo 19902 del Código de Regulaciones de California. Incluya: Una carta de un representante con el membrete oficial del proveedor, que indique que el solicitante está autorizado a solicitar datos de votantes en su nombre.

El solicitante DEBE proporcionar la información más detallada posible para el uso especificado de los registros de registro de votantes. Esta sección debe completarse.

Archivo/Datos de votantes con los votantes del condado de Sacramento (solo copia electrónica) **$80** **[ ]**

**Seleccione los datos solicitados:**

[ ]  Todo el condado

[ ]  Distrito único:

 Número de distrito:

**Si solicita el historial de votantes, seleccione una de las siguientes opciones:**

[ ]  No

[ ]  Sí, adjunto al archivo (archivo único)

[ ]  Sí, como un archivo separado (dos archivos)

 **En caso afirmativo, seleccione cuántas elecciones:**

[ ]  Últimas 5 elecciones a nivel de condado

[ ]  Especifique las fechas de las elecciones (máximo de 5):

 Si solicita la lista de caminatas, seleccione una de las siguientes opciones: **$29** **[ ]**

**Seleccione los datos solicitados:**

[ ]  Todo el condado

[ ]  Distrito único:

 Número de distrito:

**Elija el formato de archivo**

[ ]  Versión electrónica/PDF

[ ]  Lista impresa (se aplican tarifas de copia)

Lista impresa: (Máximo de 6 distritos consecutivos solamente):

Si solicita la lista de distritos, seleccione una de las siguientes opciones: **$105** **[ ]**

**Seleccione los datos solicitados:**

[ ]  Todo el condado

[ ]  Distrito único:

Número de distrito:

[ ]  Otros informes/datos personalizados

[ ]  PDMJ001

[ ]  PDMR001

Por Favor explique su solicitud personalizada:

Duración/plazo del informe:

**Si solicita informes de estado de actividad de votación (suscripción a VBM), seleccione una de las siguientes opciones:**

[ ]  Día de las elecciones - Sin cargo

1. Este informe solo está disponible por correo electrónico. Recibirá un informe inicial la noche anterior a las elecciones. Se enviarán actualizaciones el día de las elecciones a las 10:00, 14:00 y 18:00.
2. [ ]  E-45 hasta la finalización del escrutinio (incluye UOCAVA) **$770** **[ ]**
3. [ ]  Suscripción de 8 semanas (E-29 hasta la finalización del escrutinio) **$616 [ ]**
4. [ ]  Suscripción de 4 semanas (E-29 a E-1) **$308 [ ]**

**Si** **solicita una solicitud de registro,** **seleccione una de las siguientes opciones** (se requiere una carta y una tarifa por separado para cada registro buscado):

1. [ ]  Informe de registro / Carta de búsqueda $10 (Por Registro) Cantidad:

Registros electorales específicos. Hasta 10 nombres por solicitud. Por favor especifique la siguiente información para los votante(s). Nuestra oficina utilizará únicamente la información exacta proporcionada, que incluye nombre completo, fecha de nacimiento, condado de residencia y dirección.

1. [ ]  Consulta de información para votantes en la oficina – Sin costo

Estos registros están disponibles para su visualización en nuestra terminal de computadora pública de forma gratuita.

**TOTAL:**

Seleccione el método de entrega preferido:

[ ]  Correo Electrónico – Incluya la dirección de correo electrónico del solicitante.

[ ]  Correo – Incluya una dirección postal completa.

[ ]  Recogida en persona – Disponible en nuestra ubicación de oficina.

[ ]  CD – Opción digital disponible para usuarios con plataformas que no sean Windows.

Las solicitudes deben entregarse en mano o enviarse por correo a: Campaign Services, 7000 65th St. Suite A, Sacramento, CA 95823. No se aceptarán solicitudes por fax ni correo electrónico. Todas las solicitudes deben incluir la firma original, una copia legible de la identificación con foto vigente del solicitante, toda la documentación de respaldo requerida y el pago antes de su revisión. Una vez aprobada la solicitud y confirmado el pago, el procesamiento puede tardar hasta 72 horas hábiles.

Los métodos de pago aceptados incluyen efectivo, tarjeta de crédito y cheque. Solo se acepta efectivo en persona. Los cheques deben hacerse a nombre de **County of Sacramento**.

**Acuerdo: Toda la información proporcionada en esta solicitud está sujeta a verificación.**

**Inicial**  El solicitante y el beneficiario, si corresponde, por la presente acuerdan que la información establecida en la información de registro de votantes se utilizará para los fines aprobados, de conformidad con la ley estatal, según lo define el Código Electoral § 2194, el Código de Gobierno § 7924.000 (el Código de Gobierno § 6254.4 ha sido derogado) y el Título 2 del Código de Regulaciones de California §19003.

**Inicial**  El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan además no vender, arrendar, prestar ni entregar la posesión de la información de registro, o una copia de la misma, en ninguna forma o formato, a ninguna persona, organización o agencia, excepto lo prescrito en el Título 2 del Código de Regulaciones de California §19005.

**Inicial**  El solicitante y el beneficiario, si corresponde, se comprometen a mantener la información de forma segura y confidencial, aplicando las mejores prácticas establecidas en el artículo 19012 del Código de Reglamentos de California. Notificarán de inmediato al Secretario de Estado sobre cualquier violación, exposición o incumplimiento de la información del registro de votantes, o cualquier sospecha de violación, exposición o incumplimiento de la información del registro de votantes, y cooperarán con la Secretaría de Estado o cualquier agencia de investigación en las iniciativas relacionadas con cualquier investigación resultante. Título 2 del Código de Reglamentos de California, artículo 19013.

**Inicial**  El solicitante y el beneficiario, si corresponde, entienden que es un delito menor que una persona en posesión de información de registro de votantes utilice o permita el uso de toda o parte de la información para cualquier propósito que no sea el permitido por la ley.

**Inicial** He incluido una copia clara de mi licencia de conducir actual, identificación estatal o pasaporte.

 Número de licencia de conducir o identificación:

**Certifico bajo pena de perjurio, según las leyes del Estado de California, que toda la información proporcionada en esta solicitud es verdadera y correcta.**

Nombre impreso del Solicitante:

Firma de la Solicitante o Agente: Fecha:

**Código de Regulaciones de California, Título 2, División 7, Capítulo 1, Artículo 1: Acceso a la información de registro de votantes**

### For Office Use Only:

Date Received: [ ]  Identification Verified [ ]  Approved [ ]  Denied By: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Paid: [ ]  Cash [ ]  Card [ ]  Check #: Date Paid:

**19002. Aplicación de este Artículo.**

1. El presente Artículo se aplicará a cualquier persona que reciba, directa o indirectamente, información de registro de votantes de cualquier agencia fuente.
2. El presente artículo no se aplicará a los electores que soliciten su propia información de registro electoral a través de una herramienta de búsqueda de registros electorales disponible al público. Sin embargo, cuando un elector solicite información adicional sobre su propio registro electoral específico que la que se encuentra disponible en dicha herramienta, deberá presentar una solicitud de registro electoral específico de conformidad con el presente artículo.

**19003. Usos permitidos.**

1. La información de registro de votantes obtenida de una agencia fuente se utilizará únicamente para los siguientes fines:
	1. Elección: para que cualquier persona se comunique con los votantes en relación con una elección por medios que incluirán, pero no se limitarán a, los siguientes:
		1. Comunicarse con votantes a favor o en contra de cualquier candidato o medida electoral en cualquier elección;
		2. Comunicarse con los votantes en relación con la circulación o el apoyo u oposición a cualquier petición de revocatoria, iniciativa o referéndum;
		3. Realizar encuestas a electores en relación con cualquier campaña electoral específica o campaña electoral potencial específica en la que cualquier elector registrado para votar pueda votar;
		4. comité exploratorio relacionado con las elecciones;
		5. Solicitar contribuciones o servicios como parte de cualquier campaña electoral en nombre de cualquier candidato a un cargo público o de cualquier partido político o en apoyo u oposición a cualquier medida electoral, iniciativa o petición de referéndum.
	2. Académico: estudiantes que trabajan en tesis, profesores que investigan patrones de votación y otros académicos involucrados en investigaciones relacionadas con actividades políticas o electorales.
	3. Periodístico: miembros de la prensa para cualquier propósito relacionado con actividades políticas o electorales.
	4. Política: cualquier persona que se comunique con los votantes para influir en la opinión pública relacionada con actividades políticas o electorales. El contenido de dichas comunicaciones incluirá, entre otros: noticias y opiniones de candidatos, elecciones, educación relacionada con asuntos políticos, novedades de partidos políticos, propuestas electorales, iniciativas, posiciones en referendos y asuntos políticos relacionados.
	5. Gubernamental: Cualquier solicitud de una agencia gubernamental o para un uso relacionado con una función gubernamental por medios que incluyen, entre otros:
		1. Fomentar la participación en el Censo de los Estados Unidos;
		2. Realizar cualquier encuesta de opiniones de votantes por parte de cualquier agencia gubernamental o sus contratistas;
		3. Cualquier uso oficial por parte de cualquier agencia gubernamental local, estatal o federal, lo que incluirá el uso en relación con cualquier procedimiento judicial o investigación que involucre o esté siendo realizada por cualquier agencia gubernamental local, estatal o federal.
	6. Revisión de registros: Para que cualquier persona realice una auditoría de las listas de registro de votantes con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales. La revisión de registros incluye, entre otras cosas, detectar fraudes en el registro de votantes, evaluar la precisión de la información del registro de votantes y evaluar el cumplimiento de las leyes federales y de California aplicables.
	7. Proveedor: Cualquier proveedor que compile y/u organice información de registro de votantes para el uso de otra persona de conformidad con este Artículo.
2. Las solicitudes de información de registro de votantes para un propósito no específicamente enumerado en la subdivisión (a), y no prohibido por la sección 19004, serán evaluadas por la agencia de origen para determinar su cumplimiento con el Código Electoral.
3. Una agencia fuente revisará cada solicitud para verificar su cumplimiento con el Código Electoral y este Artículo independientemente de las decisiones tomadas sobre otras solicitudes.

**19004. Usos no permitidos.**

1. No está permitido utilizar la información de registro de votantes de una manera contraria a los usos autorizados especificados en la sección 2194 del Código Electoral. Los usos no permitidos incluyen, entre otros:
	1. Cualquier comunicación para cualquier propósito personal, privado o comercial, excepto aquellos fines permitidos por la Sección 19003.
	2. Solicitud de contribuciones o servicios para cualquier propósito personal, privado o comercial.
	3. Realizar cualquier encuesta de opiniones de votantes que no sea para los fines permitidos por la Sección 19003, subdivisión (a).
	4. Usar la información del registro de votantes para acosar a cualquier votante o su familia, incluyendo, entre otros, cualquier conducta prohibida por las secciones 18540 y 18543 del Código Electoral.
2. La información de registro de votantes no se enviará fuera de los Estados Unidos, como se especifica en la sección 2188.5 del Código Electoral.
3. No obstante lo dispuesto en la sección 19003, una agencia de origen puede rechazar una solicitud de información de registro de votantes basándose en una creencia o determinación razonable de que se está solicitando para su uso en una forma prohibida por la ley, incluidos, entre otros, usos contrarios a las prohibiciones o usos autorizados especificados en las secciones 2188.5 y 2194 del Código Electoral o que sean contrarios a la sección 10 del Código Electoral. Un propósito inadmisible puede incluir solicitudes de información de registro de votantes para un propósito inadmisible, presentadas con fines fraudulentos o de mala fe o con el propósito de acosar o defraudar a una persona o entidad. En tales casos, la agencia de origen deberá proporcionar al solicitante sus razones para el rechazo. A un solicitante cuya solicitud sea rechazada no se le prohibirá presentar una nueva solicitud.

**19005. Transferencias.**

1. Sólo un proveedor puede transferir información de registro de votantes a otra persona, como se describe en la subdivisión (c).
2. Un beneficiario, incluido un proveedor, puede compartir información de registro de votante con su(s) agente(s) sin autorización previa por escrito de una agencia fuente.
	1. Un agente sólo puede utilizar la información de registro de votantes para los fines especificados en la solicitud aprobada.
	2. Un beneficiario que comparta información de registro de votante con un agente debe tener un cuidado razonable de que el agente utilice el registro de votante solo para los fines aprobados por la agencia de origen y reportar cualquier uso no autorizado como se describe en la Sección 19012 de este Artículo.
	3. El beneficiario sigue siendo responsable de las acciones de su agente con respecto al uso de la información de registro de votantes.
3. Un vendedor puede proporcionar información de registro de votantes a otra persona, que no sea su agente según se describe en la subdivisión (b), solo mediante notificación por escrito al Secretario de Estado.
	1. Esto pretende significar que el Secretario de Estado puede aprobar la transferencia de información de registro de votantes obtenida tanto del Secretario de Estado como de otras agencias fuente.
	2. Esta notificación deberá incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona a la que se proporciona la información. Si corresponde, la notificación también deberá incluir el nombre y la dirección de la empresa de la persona a la que se proporciona la información.
	3. Un proveedor que proporciona información de registro de votantes a otra persona debe compartir, por escrito, los requisitos de seguridad de la información de la Sección 19012 con esa persona y reconocer, por escrito, que proporcionó esta información en la notificación.
	4. El Secretario de Estado emitirá una advertencia por la primera infracción a todo vendedor que no proporcione la notificación o transfiera información de registro de votantes a otra persona con un propósito no permitido. Por una segunda infracción, se le prohibirá al vendedor proporcionar información de registro de votantes a ninguna persona durante el resto de ese ciclo electoral presidencial, definido como el período que comienza el día de una elección presidencial y termina el día de la elección presidencial siguiente.
	5. El presente Artículo se aplicará a cualquier persona que reciba información de registro de votantes de un proveedor, como si esa persona hubiera recibido la información de registro de votantes directamente de una agencia fuente.

**19008. Solicitud.**

1. Todo solicitante deberá ejecutar y entregar a la agencia de origen una solicitud que contenga toda la siguiente información:
	1. El nombre completo del solicitante y, si corresponde, el nombre completo del beneficiario de la información de registro de votante solicitada.
	2. El teléfono y la dirección de correo electrónico del solicitante.
	3. La dirección comercial completa del solicitante.
	4. La dirección postal completa del solicitante, si es diferente de la dirección comercial.
	5. Si corresponde, la dirección comercial completa del beneficiario de la información de registro de votante solicitada.
	6. El(los) propósito(s) o tipo(s) de negocio, organización o comité que el solicitante representa.
	7. Los propósitos para los cuales se realiza la solicitud de información de registro de votantes y los usos específicos previstos de esta información o datos de conformidad con la Sección 19003.
		1. Si el uso previsto de la información de registro de votante solicitada es para fines políticos, el solicitante deberá presentar documentación que demuestre el cumplimiento de la sección 19003(a)(4), por ejemplo, una carta que establezca una afiliación a una organización política.
		2. Si el uso previsto de la información de registro de votantes solicitada es para fines académicos, el solicitante deberá presentar una carta del representante de la institución (profesor, administrador, etc.) en papel membretado de la institución que indique que el solicitante está autorizado a recibir la información.
		3. Si el uso previsto de la información de registro de votantes solicitada es para fines periodísticos, el solicitante deberá presentar una copia clara de su pase de prensa o credencial de prensa. En caso de que el solicitante no tenga un pase de prensa o credencial de prensa, deberá presentar otra evidencia de que es periodista . La agencia de origen determinará si los pases de prensa, credenciales de prensa u otra evidencia presentada establecen adecuadamente un propósito periodístico.
	8. Una explicación detallada de cómo la información de registro de votante solicitada se mantendrá de forma segura y confidencial, de conformidad con la Sección 19012.
	9. El tipo de información solicitada. Algunos ejemplos incluyen el historial electoral, información de distritos electorales, si se solicita información de registro de votantes para una jurisdicción específica e información específica de registro de votantes.
	10. Instrucciones de envío para que la agencia de origen entregue la información de registro de votante solicitada.
	11. de identificación detallada sobre un votante específico para una solicitud de información de registro de votante de un solo votante.
	12. Una sección de acuerdo completa, que contiene espacios donde el solicitante debe colocar sus iniciales reconociendo las siguientes declaraciones:
		1. El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan por la presente que la información establecida en la información de registro de votantes se utilizará para los fines aprobados, de conformidad con la ley estatal, según lo define la sección 2194 del Código Electoral, este Artículo y la sección 6254.4 del Código de Gobierno ***(el Código de Gobierno 6254.4 ha sido derogado).***
		2. El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan además no vender, arrendar, prestar ni entregar la posesión de la información de registro, o una copia de la misma, en ninguna forma o formato, a ninguna persona, organización o agencia, excepto lo prescrito en la Sección 19005.
		3. El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan mantener la información de manera segura y confidencial utilizando las mejores prácticas identificadas en la Sección 19010 de este Artículo, y notificarán al Secretario de Estado inmediatamente sobre cualquier violación, exposición y/o incumplimiento de la información del registro de votantes o sospecha de violación, exposición y/o incumplimiento de la información del registro de votantes y cooperarán con la oficina del Secretario de Estado o cualquier esfuerzo de la agencia de investigación relacionado con cualquier investigación resultante.
		4. El solicitante y el beneficiario, si corresponde, comprenden que es un delito menor que una persona en posesión de información de registro de votantes utilice o permita el uso de toda o parte de la información para cualquier propósito que no sea el permitido por la ley.
		5. El solicitante y el beneficiario, si corresponde, acuerdan pagar al Estado de California, como compensación por cualquier uso no autorizado de la información de registro de cada individuo , una multa como la descrita en la Sección 19007 de este Artículo. ***(La Sección 19007 ha sido derogada)***
2. El solicitante deberá certificar el contenido de la solicitud en cuanto a su veracidad y exactitud, bajo pena de perjurio, con su firma y la fecha y lugar de la firma.

**19009. Presentación y trámite de solicitudes.**

1. El solicitante deberá presentar la solicitud completa de información de registro de votante de la siguiente manera:
	1. El solicitante debe entregarla a la agencia de origen en persona o por correo postal de EE. UU. u otro servicio de mensajería. Se requiere una firma manuscrita en la solicitud; por lo tanto, una agencia de origen no aceptará solicitudes enviadas por correo electrónico o fax para obtener información sobre el registro de votantes.
	2. El solicitante debe incluir una copia clara de su identificación con fotografía actual emitida por una agencia del gobierno federal o estatal con la solicitud completa.
	3. El solicitante deberá presentar la tarifa correspondiente junto con la solicitud completa.
2. Todas las agencias fuente, incluido el Secretario de Estado, procesarán las solicitudes de la siguiente manera:
	1. La agencia fuente procesará las solicitudes de información de registro de votantes en el orden en que las reciba.
	2. La agencia fuente deberá registrar todas las solicitudes recibidas, incluyendo si cada solicitud fue aprobada o rechazada y la información de contacto de cada solicitante, y mantener en este registro todas las solicitudes recibidas, como mínimo, en los últimos cinco años.
	3. Si se rechaza la solicitud, la agencia de origen informará al solicitante los motivos de la denegación y devolverá todos los documentos de la solicitud, incluido el pago. No se procesará el pago de las solicitudes denegadas.
		1. El Secretario de Estado informará por escrito al solicitante de los motivos de la denegación. Otras agencias fuente podrán informar por escrito al solicitante de los motivos de la denegación, aunque no están obligadas a hacerlo.
3. Los solicitantes pueden volver a presentar las solicitudes rechazadas después de abordar el motivo o los motivos del rechazo.

**19010. Solicitudes de registros electorales específicos.**

1. Si se solicitan registros de inscripción de votantes específicos, la agencia de origen solo utilizará la información exacta proporcionada por el solicitante para localizar los registros. El solicitante deberá proporcionar la mayor cantidad de detalles posible, incluidos, entre otros, el nombre completo, la fecha de nacimiento y la dirección de residencia actual y/o anterior del votante específico que es objeto de la solicitud.
2. La agencia fuente solo utilizará la información exacta proporcionada (nombre completo, fecha de nacimiento, condado de residencia y dirección de residencia, etc.) para identificar registros de votantes específicos .
3. En caso de que no haya suficientes detalles para que la agencia de origen cumpla con la solicitud de un registro de votante específico, la agencia de origen deberá comunicar ese hecho al solicitante para determinar si hay criterios adicionales disponibles para identificar al votante o votantes.
4. Si la solicitud no puede ser atendida, la agencia de origen enviará una carta al solicitante indicando tal circunstancia. No se procesará el pago de las solicitudes que no puedan ser atendidas.
5. Un solicitante puede solicitar hasta 10 registros de votantes específicos por solicitud. Una variante de un nombre se considerará parte de una solicitud.

**19011. Soporte técnico al usuario final.**

Una agencia fuente que proporciona información de registro de votantes según este Artículo no es responsable del soporte técnico al usuario final para el procesamiento de los datos comprados ni de la asistencia para convertir los datos proporcionados para su uso.

**19012. Requisitos para el almacenamiento y seguridad de la información del registro de votantes.**

1. Cualquier persona que haya obtenido directa o indirectamente información de registro de votantes de una agencia fuente debe ejercer la debida diligencia en el mantenimiento y protección de la información de registro de votantes a fin de reducir el riesgo de exposición y/o violación de la información.
2. Cualquier persona que haya obtenido directa o indirectamente información de registro de votantes de una agencia fuente deberá:
	1. Utilice una contraseña fuerte y única (“higiene de contraseñas fuertes”) por cada cuenta con acceso a la información de registro de votantes o privilegios para otorgar acceso.
	2. Aplique las mejores prácticas de seguridad, que incluyen lo siguiente:
		1. Obtenga capacitación sobre concientización sobre seguridad para evitar ataques de ingeniería social y phishing.
		2. Practique los principios de “mínimo privilegio” restringiendo el acceso de los usuarios a la mínima necesidad en función de la necesidad laboral de los usuarios.
		3. Asegúrese de que las cuentas de usuario se cierren o que la sesión se bloquee después de un período de inactividad, que no debe ser más de 15 minutos.
		4. Eliminar, desactivar o deshabilitar cuentas o credenciales predeterminadas.
		5. Borrar o limpiar la información de registro de votantes que ya no sea necesaria para su conservación y desinfectar siguiendo las Pautas 800-88 del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) para la desinfección de medios.
		6. Restrinja el acceso físico al no dejar su computadora en lugares desbloqueados y desatendidos.
		7. Limite el uso de dispositivos portátiles. Si se utiliza un dispositivo portátil, se deben aplicar procedimientos de cifrado de almacenamiento sólidos utilizando los Estándares Federales de Procesamiento de Información (FIPS) 197, comúnmente conocidos como “Estándar de cifrado avanzado” o “AES”.
		8. Utilice la tecnología inalámbrica de forma segura con Wi-Fi Protected Access 2 (WPA2) o superior.
3. Además de los requisitos establecidos en el apartado (b) anterior, todo vendedor deberá:
	1. Aplique prácticas recomendadas de seguridad adicionales, que incluyen lo siguiente:
		1. Utilice una gestión sólida de identidad y acceso, prefiriendo la autenticación multifactor para todas y cada una de las cuentas con privilegios y/o cuentas con acceso a datos de registro de votantes.
		2. Iniciar un bloqueo de cuenta después de una cantidad predefinida de intentos fallidos, no más de 10. Cualquier acción de desbloqueo de cuenta automática debe esperar no menos de 30 minutos desde el evento de bloqueo.
		3. Forzar el cambio de contraseña según una base predefinida, pero no menos de 365 días.
		4. Las copias de seguridad de la información de registro de votantes se almacenarán de forma segura por separado y utilizando el cifrado FIPS 197 en reposo.
	2. Implementar la gestión de registros de seguridad, que incluye lo siguiente:
		1. Habilite el registro en todos los sistemas y dispositivos de red con recopilación de información suficiente que responda a lo siguiente:

¿Qué actividad se realizó?

¿Quién o qué realizó la actividad, incluyendo dónde o en qué sistema se realizó la actividad?

¿Sobre qué actividad se realizó la acción?

¿Qué herramienta(s) se utilizaron para realizar o realizaron la actividad?

¿Cuál fue el estado, resultado o resultados de la actividad?

* + 1. Revise periódicamente los registros para detectar errores, actividades anormales y cualquier cambio en la configuración del sistema.
		2. Almacene de forma segura los archivos de registro por separado de los sistemas monitoreados, archívelos y protéjalos contra modificaciones, accesos o destrucción no autorizados.
		3. Utilice herramientas de monitoreo de registros para enviar alertas y notificaciones en tiempo real.
		4. Utilice múltiples fuentes de tiempo sincronizadas con base en Estados Unidos.
	1. Utilice técnicas de fortalecimiento del sistema, que incluyen las siguientes:
		1. Actualice e instale todo el firmware y parches de una fuente confiable y verificable.
		2. Utilice únicamente la versión más actualizada y certificada del software del proveedor.
		3. Instalar y mantener activo software antivirus y antimalware.
		4. Implementar firewalls, también conocidos como firewalls basados en host, y/o herramientas de filtrado de puertos con servicios de protección contra intrusiones basados en host.
		5. Cifrar la información del registro de votantes utilizando FIPS 197 en reposo.
		6. Cifre la información de registro de votantes en tránsito, como Transport Layer Security (TLS) 1.2 o superior, con un certificado válido y una cadena de certificados.
		7. No utilice certificados autofirmados.
		8. Realice escaneos y pruebas de vulnerabilidad periódicas para detectar debilidades conocidas o desconocidas.
		9. Utilice listas blancas de aplicaciones en todos los puntos finales y sistemas.

**19013. Requisito de notificación de usos no autorizados y violaciones de datos**

Cualquier persona que haya obtenido información de registro de votantes de una agencia fuente deberá informar sobre el uso no autorizado detectado, la violación sospechada o el ataque de denegación de servicio en la información de registro de votantes o el sistema que contiene la información de registro de votantes a la Mesa de Ayuda de la División Electoral del Secretario de Estado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al descubrimiento.